



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°029-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°043-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°020-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de enero del 2024; sobre la **APROBACIÓN "PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, El Presupuesto Sub Capítulo único, de los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad, Artículo 53°, se estipula en cuanto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforme a sus atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normalidad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, La Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y que mediante la Ley N°29298, se modifican los Artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y las correspondientes leyes orgánicas;

Que, a través del Decreto Supremo N°097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28056, y su modificatoria de la Ley N°29298, al que se sujetan los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°029-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

Que, se considera asimismo como instancias del Presupuesto Participativo, a las constituidas por el Concejo de Coordinación Local Provincial y el Concejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitoreo y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local;

Que, considerando las funciones y competencias establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-A/MPJB, corresponde a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, mediante su Artículo 43°, numeral 8, “Desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)”;

Que, para tal efecto la entidad ha formulado el “**PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE**”, que se enmarca en el ordenamiento jurídico nacional presupuestario expuesto y constituye un instrumento de gestión complementario orientado al desarrollo de las actividades básicas del proceso participativo distrital, con la finalidad de desarrollar con mayor eficiencia las diferentes fases del proceso del presupuesto participativo que han de realizarse en el presente ejercicio presupuestal de inversiones para el 2025 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Contempla, las fases del proceso del Presupuesto Participativo 2025, como la fase de preparación, en la que se contempla como primera acción la preparación del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, y consecuentemente la aprobación mediante el presente acto administrativo, la Fase de Concertación, Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, la Fases de Formalización, en estricta concordancia con las disposiciones rectoras, el presupuesto y distribución respectiva que genera la ejecución del proceso en cuanto a bienes y servicios;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 4° Sistema Nacional de Presupuesto Público, 4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. 4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público, está integrado por 1. En el Nivel Central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el Nivel Descentralizado: a) entidad pública b) titular de la entidad c) oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces d) unidad ejecutora e) responsable de programas presupuestales;

Que, mediante Informe N°043-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite el “**PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE**”, informar que para la realización del proceso de Presupuesto Participativo que involucra la participación de los representantes de la Sociedad Civil organizada de toda la Provincia, se requiere contar con recursos logísticos como la contratación de servicios de promoción, difusión, transporte, facilitador del proceso, adquisición de refrigerios, papel, lapiceros, folder y otros. En ese sentido y con la finalidad de cumplir todas las acciones establecidas en la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento, se remite adjunto el Plan de Trabajo en mención. Indicando que la disponibilidad presupuestaria para el presente “Plan de Trabajo” será afectada de acuerdo a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Programática	: 9001.399999.5000001
Estructura Funcional	: 03.004.0005
Actividad	: 5000001 – PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Secuencia Funcional	: 0012 – DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
Fuente	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ 18,500.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°020-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del “Plan de Trabajo Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Provincia Jorge Basadre”, por el monto de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE**”, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Estructura Programática	: 9001.399999.5000001
Estructura Funcional	: 03.004.0005
Actividad	: 5000001 – PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de enero del 2024.

Secuencia Funcional	: 0012 – DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION
Fuente	: 5 – Recursos Determinados
Rubro	: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ 18,500.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del “PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyA